SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 137/2015/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO 0001600227815.

ANTECEDENTES

I. El 03 de agosto de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Coordinación General de Comunicación Social (CGCS),** a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONAMBIO),** a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), a** la **Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST) y la Dirección General de Zona Federal Marítimo, Terrestre y Ambiente Costero (DGZFMTAC),** la siguiente solicitud de información:

> *"Solicito me informen si la SEMARNAT en los años 2012, 2013 2014 y 2015 a realizado o realizará en lo que resta de 2015 algun evento, curso taller, etc en los que se haya pagado hospedaje y alimentos a los asistentes al mismo. En caso afirmativo se informe puntualmente lo siguiente: Nombre del Evento, Lugar de realización, unidad Administrativa que lo realiza, número de asistentes, costo de hospedaje, costo de alimentos por asistente.. Nombre del servidor Público de SEMARNAT que autorizó el gasto, Nombre de quien lo solicitó. Cual es el beneficio para la ciudadania, poblacion beneficiada con los resultados obtenidos del evento. que se explique porque se le tiene que pagar Hospedaje y Alimentación a los asistentes.Porque del erario público? porque no se realiza el evento, curso otaller en un salon de usos multiples, auditorio o en aulas de capacitaci.on de las instalaciones de SEMARNAT" (SIC)*

II. El 21 de agosto de 2015, la **UCPAST** emitió el oficio Núm. **UCPAST/15/742**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, toda vez que se encuentra integrando y validando la información solicitada. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

III. El 24 de agosto de 2015, la **DGGIMAR** emitió el oficio Núm**. DGGIMAR.710/6208**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, toda vez aún no se concluye con la búsqueda de la información solicitada. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

IV. El 25 de agosto de 2015, la **CGCS** emitió el oficio Núm. **CGCS/111/229/2015**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, toda vez que la información que se encuentra en el archivo de trámite no está completa y se requiere realizar una

búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

V. El 26 de agosto de 2015, la **CONABIO** emitió el oficio Núm. **SET/168/2015**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, toda vez que la información se encuentra en su fase de validación entre las áreas técnicas y administrativas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

VI. Con fecha 27 de agosto de 2015, la **DGZFMTAC** emitió el oficio Núm. **SGPA/DGZFMTAC/2557/2015**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, en razón del proceso del cambio de domicilio de la SEMARNAT, esa Dirección requiere de un periodo de tiempo especial para realizar actividades de organización, empaque y traslado de un gran número de expedientes, equipo y objetos necesarios para el ejercicio de atribuciones. Así como, acondicionar la infraestructura necesaria para el ejercicio del mismo. En virtud de lo anterior, se solicita la ampliación del plazo para poder estar en posibilidades de dar respuesta a la presente solicitud. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

II. Que la **UCPAST,** la **DGGIMAR,** la **CGCS, la CONABIO** y la **DGZFMTAC** solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 137/2015/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO 0001600227815.

Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **UCPAST,** la **DGGIMAR,** la **CGCS,** la **CONABIO** y la **DGZFMTAC**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **UCPAST,** la **DGGIMAR,** la **CGCS,** la **CONABIO, la DGZFMTAC** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de agosto de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales